

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00026474
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 28 de Julio de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **2-IPU10-202303-00026474 del 27 de marzo de 2023** por medio del cual se declara la cesación y el archivo definitivo dentro de un procedimiento del proceso radicado 25247, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de que se encuentra cerrado.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN **2-IPU10-202303-00026474 del 27 de marzo de 2023** en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



Nombre: **JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Pto:/ Roxana Torres



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00026474
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	



**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA 10 EN DESCONGETION II**

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN No. 2-IPU10-202303-00026474
Por medio de la cual se declara la Cesación y el Archivo Definitivo dentro un
Procedimiento del PROCESO RADICADO 25247.**

La Inspectora de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 232 de 1995 [Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales], el Decreto 1879 de 2008 [Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones], la Ley 1437 de 2011 [Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo], y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

HECHOS

1. La actuación administrativa, se apertura con ocasión a un acta de control de visitas a establecimientos comerciales de fecha 12 de marzo de 2015 realizada al establecimiento comercial ubicado sobre calle 9 # 17-69 de Bucaramanga, donde exhibió todos los documentos que acreditan la actividad comercial
2. Con base en el oficio del operativo relacionado dentro del ítem anterior, la inspección de policía urbana Avoca conocimiento por medio de auto el día 27 de abril de 2015, siendo radicado bajo el N° 25247, mediante el cual se requiere al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio ubicado en la calle 9 # 17-69 de Bucaramanga, para que se notifique y allegue los documentos exigidos por la ley 232 de 1995.
3. Finalizado el término probatorio, la Inspección primero de Establecimientos y Actividades Comerciales profirió la Resolución 25247SA de fecha 26 de junio de 2015 a través de la cual se resolvió imponer Medida Correctiva consistente en Multa de DOS (2) S.M.L.M.V. equivalentes a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) m/cte. a favor del Tesoro Municipal, Se notificó personalmente al señor FREDDY SUAREZ SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 91.467.407 de fecha 03 de agosto de 2015
4. El señor FREDDY SUAREZ SIERRA con escrito interpuso recurso de Reposición y Apelación en contra de la decisión adoptada de fecha 19 de agosto de 2015.
5. La inspectora primera de establecimiento y actividades comerciales profirió la Resolución 25247REP de fecha 14 de octubre de 2015 a través de la cual se resolvió el recurso de reposición que reza "CONFIRMAR EN CADA UNA DE SUS PARTES Y

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00026474
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

ARTICULOS LA RESOLUCION SANCIONATORIA No. 25247SA DE VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2015” y se notificó personalmente el 01 de marzo de 2016 al señor FREDDY SUAREZ SIERRA

6. Con el fin de resolver el recurso de Apelación se envió con oficio No. 001 del día 1 de marzo de 2016 segunda instancia al secretario del Interior, y este avoca conocimiento por auto de fecha 4 de abril de 2016
7. El secretario del Interior profirió la Resolución 076-2016 de fecha 08 de abril de 2016 a través de la cual se resolvió el recurso de apelación que reza “CONFIRMAR EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCION 25247SA DEL 26 DE JUNIO DE 2015, EMANADA DE LA INSPECCION PRIMERA DE ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDADES COMERCIALES DEBUCARAMANGA”, se notificó personalmente el 23 de agosto de 2016 al señor FREDDY SUAREZ SIERRA
8. Encontrándose debidamente ejecutoriada la Medida Correctiva de Multa, la Inspección segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales, remitió las diligencias a la oficina de Tesorería General bajo el No. Consecutivo SIEI No 650 de 26 de octubre de 2016
9. La secretaria de Hacienda envió oficio No. GIM1250 de 21 de marzo de 2017, para informar que el señor FREDDY SUAREZ SIERRA remite el pago de la multa por valor de \$1.901.700 pesos según recibo No. 012001S9800093390 y solicita el archivo definitivo del proceso 25247
10. La secretaria de Hacienda profirió la resolución No. R161742 de fecha 02 de mayo de 2017 por medio de la cual se declara terminado un proceso por el pago de la obligación
11. Por parte de la Inspectora de Policía Urbana realiza visita ocular el 02 de marzo de 2023 al establecimiento de comercio ubicado en la calle9 # 17-69, en la cual se levanta acta de visita evidenciando que “el señor JESUS MANTILLA mediante vía telefónica manifiesta que hace 18 días solicito la cámara de comercio de esta municipalidad cambio de representante legal para seguir desarrollando la actividad fuente de soda”
12. Por parte del despacho se verifica El registro único de establecimientos - RUES— y se denota que el estado de la matricula mercantil N° 192464 se encuentra CANCELADA desde 20220428

Con base a los hechos expuestos, se atenderán las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS,

Que, en virtud del principio de *celeridad*, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de *eficacia* se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00026474
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

**GOBERNAR
ES HACER**

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del Código General Del Proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

Teniendo en cuenta que la resolución de Archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la Página Web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el Establecimiento de Comercio con Matricula Mercantil Nro. 192464 ubicado sobre la calle 9 # 17-69 de Bucaramanga objeto de la investigación administrativa esta cancelada desde el 20220428, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta Inspección de Policía, considera viable realizar el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio identificado con el Radicado 25247

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, POSESIONADA A TRAVES DE DILEGENCIA 0031 DE 17 DE ENERO DEL 2023, en nombre y en ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO radicado bajo el N° 25247 iniciado por la infracción a la Ley 232 de 1995 en contra del establecimiento de comercio ubicado en la calle 9 # 17-69 según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el N° 25247, una vez en firme la presente resolución, previas anotaciones en los libros radiadores del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados conforme a lo establecido dentro de la Ley 1437 de 2011 Art. 67.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU10-202303-00026474
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

CUARTO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra la presenta decisión procede el recurso de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, advirtiendo que el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición, transcurridos los términos sin que se hubiere interpuesto recurso procedente, la decisión quedará en firme.

QUINTO: EJECUTORIADA LA PRESENTE DECISIÓN, previa a la remisión del expediente a la Oficina de Archivo de Gestión, **REALIZAR LAS ANOTACIONES E INSERCCIONES DE RIGOR** en las bases de datos de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 – Descongestión 2, así como adelantar la correspondiente actualización del estado del proceso en la Plataforma **PRETOR** – Sistema de información para las Inspecciones y Comisarias de Familia del Municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA PAZ MANCILLA GAMBOA
Inspectora de Policía Urbana
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión
Teléfono. 6337000 Ext. 334
Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co

Proyectó/ Milagros Van Strahlen González – Contratista CPS 